



**G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S**  
“2018 – AÑO DE LOS JUEGOS OLÍMPICOS DE LA JUVENTUD”

**Resolución de Directorio**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** EX -2017-28288614-MGEYA-LOTBA Aprueba y Adjudica Contratación Menor N° 16/18  
Cortina de aire

---

**VISTO:** La Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666), el Decreto N° 88-GCABA/17, las Resoluciones de Directorio N° 47-LOTBA/17 y N° 71-LOTBA/18, y el Expediente Electrónico EX -2017-28288614-MGEyA-LOTBA y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el actuado citado en el Visto tramita la adquisición de una cortina de aire ambiente – calor, para ser instalada en la entrada de acceso principal del edificio de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E. (en adelante LOTBA S.E.), al amparo de lo establecido en los Artículos 38° de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de LOTBA S.E. aprobado por Resolución de Directorio N° 47-LOTBA/17;

Que mediante Resolución de Directorio N° 71-LOTBA/18 se aprobaron los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas que habrían de regir el procedimiento en cuestión, delegando en la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones la determinación de la fecha de apertura de ofertas;

Que la mencionada Subgerencia fijó como fecha de apertura de ofertas el día 2 de marzo de 2018 a las 11:00 horas, efectuó SEIS (6) invitaciones a cotizar y publicó el presente procedimiento de convocatoria en las páginas web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de LOTBA S.E.;

Que ante la necesidad de efectuar aclaraciones respecto del Pliego de Especificaciones Técnicas, se emitió la Circular Aclaratoria N° 1/18, la cual fue publicada en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y de esta Sociedad del Estado y comunicada a las empresas invitadas;

Que se han presentado las firmas Aiello Silvana Noemí y Aiello Nicolás Agustín SOC. LGS Cap 1 Sec IV (C.U.I.T. N° 30-71532492-6) y la firma Airearg S.A. (CUIT N° 30-71483840-3), acompañando sus ofertas en la fecha mencionada anteriormente;

Que la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones confeccionó un cuadro comparativo de ofertas del que surge que Aiello Silvana Noemí y Aiello Nicolás Agustín SOC. LGS Cap 1 Sec IV cotizó por un monto total de PESOS DOCE MIL (\$12.000.-) mientras que Airearg S.A. cotizó por un monto total de PESOS VEINTE MIL QUINIENTOS VEINTE (\$20.520.-);

Que la Subgerencia de Infraestructura y Servicios evaluó técnicamente las propuestas recibidas y señaló que las ofertas cumplen y se ajustan a los requerimientos contenidos en los Pliegos de Bases y Condiciones y de Especificaciones Técnicas;

Que atento lo aconsejado por la Subgerencia Adquisiciones y Contrataciones corresponde declarar inadmisibles

la oferta presentada por la firma Aiello Silvana Noemí y Aiello Nicolás Agustín SOC. LGS Cap 1 Sec IV, por no cumplir con los requisitos formales exigidos atento que no es una sociedad constituida en alguna de las formas admitidas en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares;

Que visto el desvío entre el costo estimado y el valor cotizado, se solicitó a la firma Airearg S.A , una mejora de precio, conforme lo establecido en el Artículo 7° inciso o) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de esta Sociedad;

Que la firma Airearg S.A mejoró su oferta siendo la misma de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$19.350.-);

Que en atención a lo expuesto correspondería proceder a la adjudicación a favor de la firma Airearg S.A., por cumplir lo requerido en los Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Bases y Condiciones Particulares y Generales;

Que las Gerencias Administrativa y Técnica y de Asuntos Legales y Capital Humano han tomado la intervención que resulta de su competencia;

Por ello, y en uso de las facultades emergentes del Artículo 15 del Estatuto de LOTBA S.E. aprobado por Decreto N° 88-GCABA/17,

**EI DIRECTORIO DE LOTERÍA  
DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES S.E.**

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.-** Apruébase la Contratación Menor N° 16/18, realizada en el marco de los Artículos 38 de la Ley N° 2.095 (texto consolidado por Ley N° 5.666) y 11 inciso c) del Reglamento de Adquisiciones y Contrataciones de Lotería de la Ciudad de Buenos Aires S.E., cuyos Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas fueron aprobados mediante Resolución de Directorio N° 71-LOTBA/18.

**Artículo 2°.-** Declárase inadmisibile la oferta presentada por Aiello Silvana Noemí y Aiello Nicolás Agustín SOC. LGS Cap 1 Sec IV (C.U.I.T. N° 30-71532492-6), por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.

**Artículo 3°.-** Adjudícase a la firma Airearg S.A. (CUIT N° 30-71483840-3) por la suma total de PESOS DIECINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA (\$19.350.-), de conformidad con lo establecido en los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas.

**Artículo 4°.-** Encomiéndase a la Subgerencia de Infraestructura y Servicios la conformación de los servicios brindados en virtud de lo establecido en el Artículo precedente.

**Artículo 5°.-** Autorízase a la Gerencia Administrativa y Técnica a la realización de los pagos correspondientes, una vez conformados los servicios.

**Artículo 6°.-** Por la Subgerencia de Adquisiciones y Contrataciones publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y en la página web del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: [www.buenosaires.gob.ar](http://www.buenosaires.gob.ar) y realícense las comunicaciones a las que hubiere lugar.Cumplido, archívese.

